

Declaración responsable

Dº/Dªcon DNI/NIF.....
Dº/Dªcon DNI/NIF.....

* Esta declaración deberá ser suscrita por todos los propietarios de la vivienda

En su condición de: Propietario
 Usufructuario
 Arrendatario.

Que como beneficiario de ayudas al amparo de los decretos de ayudas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos producidos en Lorca, el 11 de mayo de 2011, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Tener su residencia en el municipio de Lorca y que la vivienda/edificio siniestrado constituye su domicilio habitual y permanente el 11 de mayo de 2011.
- Que está al corriente con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y del Estado, y con la Seguridad Social.
- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17-11-2003, General de Subvenciones, en concreto:
 - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o ni haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
 - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Asimismo conoce que su solicitud de ayudas implica autorización para que la Comunidad Autónoma pueda solicitar información de carácter tributario o económica y de residencia que fuera legalmente pertinente, en el marco de colaboración que se establece con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas competentes, para resolver su petición de ayudas

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD.

En.a.de.de 20.....
Firma

AL ILMO. SR. DIRECTOR DE TERRITORIO Y VIVIENDA